



**SUBVENCIÓN NOMINATIVA EMERGENCIA SOCIAL EJERCICIO 2022 ASOCIACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS**

1. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los Anexos previstos en el presente documento serán publicados en la página web de esta Corporación www.grancanaria.com.

La solicitud de subvención se deberá formalizar según modelo **ANEXO I** y firmada electrónicamente: **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**.

Se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- 1) Copia de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, PASAPORTE). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria su aportación.
- 2) Documento electrónico original o copia electrónica auténtica acreditativa de la representación con la que actúa:
 - Asociaciones: **Certificado** emitido por el Registro de Asociaciones de Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante y, en su caso, de la persona en la que haya delegado sus facultades y alcance de la delegación (tiempo y facultades concretas).
- 3) Copia de la **tarjeta de identificación fiscal**.
- 4) Copia de los **Estatutos** de la entidad.
- 5) **Certificado** del Registro de Entidades del Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Canarias, en caso de contar con la colaboración de voluntariado para el desarrollo del proyecto para el que solicita subvención. Se admitirá la solicitud de acreditación, en caso de no encontrarse registrada, debiendo aportarla una vez obtenida la misma.
- 6) Declaración responsable, según modelo **ANEXO II**, firmado electrónicamente.
- 7) Alta/modificación de terceros persona jurídica (pagos nacionales), debidamente cumplimentado, en el caso de que fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.
- 8) **Formulario para la presentación de proyectos sociales**, según modelo **ANEXO III**, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente en formato pdf. Este documento deberá ser enviado también en formato procesador de texto a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com.

- 9) **Presupuesto**, según modelo **ANEXO IV**, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente en formato pdf. Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com.
- 10) En los supuestos de gastos subvencionables que superen las cuantías para el contrato menor establecidas en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 11) En el caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos solicitados para la financiación de la misma actividad, ***copia de la solicitud o resolución de concesión.***

2. **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se satisfagan dentro del plazo de ejecución aprobado.

La subvención se otorgará, prioritariamente, para la adquisición de alimentos que irán destinados a las personas y familias que se encuentran en situación de emergencia o extrema necesidad, a fin de satisfacer la necesidad básica y primaria de alimentación que presentan.

No obstante, con carácter excepcional, se considerarán gastos subvencionables siempre y cuando éstos estén debidamente justificados y hasta un máximo de un **10%** sobre el total de la subvención otorgada, aquellos necesarios para la gestión y trámite de las solicitudes de ayuda de emergencia recibidas, en los siguientes términos:

a. **Gastos de personal**

Con carácter exclusivo para las categorías de trabajador/a social y personal auxiliar administrativo, de apoyo en la gestión documental:

Se incluirán tanto las retribuciones del personal vinculado a la ejecución del proyecto como las cuotas a la seguridad social que de ese personal corresponda a la entidad contratante.

En el supuesto que el personal adscrito directamente a la ejecución del proyecto no lo hiciera en exclusiva, el porcentaje imputado al mismo se considerará efectivamente justificado siempre y cuando:

- a) Se delimiten con claridad sus funciones en relación a las actividades en las que interviene.

- b) Se concreten, con exactitud, las horas y momentos en los que se llevarán a cabo tales actividades.
- c) Sea posible la comprobación objetiva de la realización de las actividades atribuidas, en el tiempo y lugar señalados, y en cualquier momento de la ejecución del proyecto.

Las retribuciones del personal imputable a la subvención deberán respetar la normativa vigente así como el salario mínimo interprofesional.

b. Gastos corrientes

- Suministros energía eléctrica y agua.
- Comunicaciones (telefónicas, postales).
- Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- Materiales de oficina e informático no inventariable.
- Gastos de imprenta.
- Auditoría.
- Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

3. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El plazo MÁXIMO E IMPRORROGABLE para la realización de las actividades subvencionadas quedará comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

4. PROCEDIMIENTO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

La subvención entregada a la entidad Banco de Alimentos irá destinada a la adquisición de alimentos, principalmente del tipo perecederos, que posteriormente serán distribuidos, gratuitamente, a las entidades benéficas o ayuntamientos a los que acuden las personas y familias que se encuentran en situación de emergencia o extrema necesidad, a fin de satisfacer la necesidad básica y primaria de alimentación que presentan.

Por su parte, la entidad, deberá exigir e inspeccionar que las entidades que reciben los alimentos cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener, entre sus finalidades, la asistencia a los colectivos de personas socialmente más desfavorecidas, quedando recogido en sus estatutos de manera explícita.
- Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera suficientes para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas.
- Poner los alimentos a disposición de las personas más desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser

consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.

- Ofrecer información sobre los recursos sociales más cercanos a las personas beneficiarias.
- No efectuar ningún tipo de discriminación por motivos étnicos, sociales o religiosos entre los beneficiarios de las ayudas alimentarias.
- No utilizar los alimentos recibidos para otras finalidades distintas a las establecidas (distribución a personas no necesitadas, utilización de los alimentos con fin comercial, etc.).
- Justificar el número de personas que en situación de extrema necesidad declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de la propia organización que recibe los alimentos, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales. No será necesaria la presentación de dicho informe, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
- En el caso de las entidades que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto de coste del proyecto o actividad subvencionada se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la resolución de concesión.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.